



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1930

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 100 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Martes 14 de marzo

Número 61

Delegación de Hacienda

Inspección de los Tributos

Con fecha 29 de febrero de 1972, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo número nueve, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Augusto Abotiz Baroja.

Domicilio: Burgos, Paseo de la Castellana, Villa Charito (último domicilio conocido).

Concepto: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio: 1967.

Base imponible resultante por aplicación de ingresos y gastos: 317.000 pesetas.

Base imponible resultante por aplicación de signos externos declarados por el contribuyente: pesetas 605.000.

Base imponible que prevalece: 605.000 pesetas, hijos con derecho a desgravación, 4.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de quince días, para formular ante esta Delegación de Hacienda, las alegaciones que estime pertinentes.

Con fecha 3 de marzo de 1972, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo número nueve, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Ramón Sánchez Segura.

Domicilio: Burgos, Avenida del Norte, 11, 2.º (último conocido).

Concepto: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio: 1967.

Base imponible resultante por aplicación de ingresos y gastos: 30.000 pesetas.

Base imponible resultante por aplicación de signos externos: pesetas 213.494.

Base imponible que prevalece: 213.494 pesetas.

Desgravación familiar: Casado con un hijo con derecho a desgravación.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de quince días, para formular ante esta Delegación de Hacienda, las alegaciones que estime pertinentes.

Con fecha 3 de marzo de 1972, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo número nueve, con las siguientes características:

Contribuyente: D. José Antonio Achirica Martín.

Domicilio: Avenida General Sanjurjo, 50, (último conocido).

Concepto: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio: 1967.

Base imponible resultante por aplicación de ingresos y gastos: 96.020 pesetas.

Base imponible resultante por

aplicación de signos externos: pesetas 238.229.

Base imponible que prevalece: 238.229 pesetas.

Desgravación familiar: Casado con un hijo con derecho a desgravación.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de quince días, para formular ante esta Delegación de Hacienda, las alegaciones que estime pertinentes.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio a instancia de don Expedito Valdivielso Nebreda, mayor de edad, casado, jubilado, de Basauri, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos la siguiente finca:

«Finca urbana, sita en Burgos, calle de Alfareros, número 37, actual, con un fondo total de 16,70 metros y una fachada de 11,30 metros, conteniendo 122 metros cuadrados edificados y 78 metros cuadrados sin edificar en forma de un patio y que hacen un total de 200 metros cuadrados. Linda al este, que es la fachada, con calle de Alfareros; al oeste, que es el fondo,



con solar propiedad de don Gregorio Ortega Martín; al norte, con finca urbana de herederos de don Primitivo Marín, y al sur, con finca urbana de hermanos Calvo. En la planta baja, a mano izquierda, existe una cuadra y una vivienda, compuesta de dos huecos, cocina con water y dormitorio; en la mano derecha de citada planta baja existe una lonja o local comercial. En la planta primera existen dos viviendas con un total de seis huecos, cocina y dos dormitorios. En la planta segunda una sola vivienda, con tres huecos, cocina y dos dormitorios.»

Que dicha finca le corresponde al solicitante por herencia de sus padres don Raimundo Valdivielso Rojo y doña Paula Nebreda Abad, respecto a la mitad, y la otra mitad por cesión hecha por su hermano don Vicente Valdivielso Nebreda, a cambio de una finca rústica.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes de las fincas, así como a los hermanos del solicitante don Vicente y doña Orosia Valdivielso Nebreda, como hijos de las personas de quien procede la finca, y al primero, como persona que cedió al solicitante la mitad de dicha finca, y caso de fallecimiento de alguno de ellos, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1419.—437,00

Cédula de notificación.

El Ilustrísimo señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido,

en resolución dictada en las diligencias preparatorias núm 101 de 1970, por cheque al descubierto, contra Araceli Mansilla García, mayor de edad, casada, hija de José Manuel y Heliodora, natural de Bilbao, cuyo último domicilio lo tuvo en La Coruña, calle Vigía número 2, 4.º, derecha, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicha penada, que por auto de quince de enero pasado, se declaró extinguida la responsabilidad penal de la misma en cuanto a la pena de 5.000 pesetas de multa a que había sido condenada y ello, en virtud de haberla sido aplicados los beneficios del indulto, a que se refiere el Decreto de 23 de septiembre del pasado año.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicha penada, mediante su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la misma en Burgos, a 1 de marzo de 1972.—El Secretario, (ilegible).

D. Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 163 de 1972, seguidos en este Juzgado a Instancia de don Luis Rilova Hurtado, contra don Pedro Martínez Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 1972.—Vistos, por el Iimo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Luis Rilova Hurtado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y dirigido por el Letrado don Faustino Muga López, y de la otra y como demandado, don Pedro Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, éste por su incomparecencia en si-

tuación de rebeldía procesal; y...

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en nombre y representación de don Luis Rilova Hurtado, contra don Pedro Martínez Martínez, debo de condenar y condeno a éste último, a pagar al actor la cantidad de 71.269 pesetas, y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas procesales. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia por edicto, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se solicite por la actora la notificación personal, dentro del término de quinto día.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val Rodríguez. Firmado y rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sirva de notificación al demandado rebelde don Pedro Martínez Martínez expido el presente que firmo en Burgos, a 1 de marzo de 1972.—El Secretario, Ignacio Herrera León.

1.484.—3838,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de juicio de cognición, número 257 de 1971 sobre recuperación de vivienda, cuantía 5.317,50 pesetas, seguido a instancia de don Salvador Martín Zabalza, contra don Primitivo Sedano Martínez y los demás copropietarios de la casa número ochenta y siete de la calle de San Francisco de esta ciudad, en cuyo proceso se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.—En Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y uno, sobre recuperación de vivienda, cuantía

cinco mil trescientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, ins-tados por don Salvador Martín Zabalza, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, Avenida del Cid, núm. 37-3.º, derecha, dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra don Primitivo Sedano Martínez, mayor de edad, casado, Policía Municipal, vecino de Sarracín (Burgos), dirigido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel y contra los demás propietarios de la casa número ochenta y siete de la calle de San Francisco de esta ciudad, éstos declarados en rebeldía, habiéndose conferido con posterioridad por D. Primitivo Sedano Martínez su representación apud-acta a su Letrado-director; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Salvador Martín Zabalza contra don Primitivo Sedano Martínez y demás copropietarios de la casa número ochenta y siete de la calle de San Francisco de esta ciudad, éstos desconocidos, debo declarar y declaro subsistentes el contrato de arrendamiento que ligaba al actor con los demandados y relativo a la vivienda constituida por la casa unifamiliar señalada con el número ochenta y siete de la calle de San Francisco de esta población, que fue objeto de resolución por sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los referidos demandados a estar y pasar por la anterior declaración, a que pongan al actor en la posesión arrendaticia de tal vivienda y al pago de la totalidad de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite dentro de tercero día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ M. Mateos.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

La referida resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo número, nombres y circunstancias personales no constan, expido el

presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

1439.—510,00

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Con fecha 29 de febrero de 1972, ha sido aprobado a efectos de información pública, el canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde 1 de enero de 1972, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, y distribuido en la siguiente forma:

Usuarios hidroeléctricos

Grandes saltos.—Los Saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, S. A., salto del Cortijo, Norias y Carcar, abonarán un canon de 0,0211 pesetas kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río; teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponde.

Pequeños saltos.—Los demás saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,01055 pesetas kw-h. beneficiado.

Usuarios industriales

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 10,12 pesetas los 1.000 m³. beneficiados, si consumen el agua y 5,06 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados si su uso es sin consumo.

Usuarios agrícolas

Los beneficiarios del agua regulada por el Embalse del Ebro, destinada a riegos, abonarán un canon de regulación de 10,12 pesetas por cada 1.000 m³. o fracción de ellos utilizada en dichos riegos.

El Canal de Tauste, que deriva un caudal de 2 m³/segundo, en exceso sobre su dotación efectiva durante 100 días, abonará por los

17.280.000 m³. a que esto equivale, la cantidad de 174.825 pesetas.

El Canal Imperial de Aragón, que necesita un volumen medio regulador de 72.700.000 m³. para asegurar la dotación de 30,5 m³/segundo, abonará 735.520 pesetas

El Canal de Lodosa, incluirá en sus tarifas de riego en concepto de canon de regulación del Embalse del Ebro, 10,12 pesetas, por cada 1.000 m³. de agua utilizados de dicho canal, cuyo origen sea la regulación del Embalse del Ebro.

Los antiguos regadíos, con concesión anterior a la construcción del Embalse del Ebro, y beneficiados por la regulación del mismo, abonarán un canon de regulación de 15,20 pesetas/h., o lo que resulte de aplicar el precio indicado para los 1.000 m³. al volumen beneficiado si este se puede medir.

Los nuevos regadíos con concesión posterior a la construcción del Embalse del Ebro y beneficiados por su regulación, abonarán un canon de regulación de 84,30 pesetas/Ha.

Abastecimientos

Los abastecimientos que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 50,60 pesetas cada 1.000 m³. de agua beneficiada.

Las indicadas cifras de canon, se aplicarán a los m³. Has. y kw/h. beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Santander, Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de esta Sección de Explotación, en Zaragoza Paseo General Mola, 26, 3.º.

Zaragoza, 1 de marzo de 1972. El Ingeniero Jefe, Fernando Iñué Herrero.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión de la Excma. Comisión Municipal permanente del día 29 de febrero de 1972, fue aprobado inicialmente el proyecto de pavimentación de la calle Alfonso VI (de Río a Ronda Ferrocarril), de esta ciudad.

Lo que se hace público para general concimiento quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Miranda de Ebro, 4 de marzo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Roa

Por don Luis Terán Alonso, vecino de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un taller mecánico, en la Avenida de la Paz, número 10.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las observaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roa, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, F. Zanetti.

1431.—110,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de servir de base a la celebración del concurso-subasta para el arrendamiento de la plaza de toros de esta villa, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953

Villadiego, 2 de marzo de 1972.
El Alcalde, Luis González de Juana.

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de las obras de construcción de un Complejo Deportivo en «Las Salinas», de esta localidad, redactado por el Arquitecto, don Marcos Rico Santararía y con un presupuesto total de 6.326.562 pesetas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se eslimen pertinentes.

Poza de la Sal, 1 de marzo de 1972.—El Alcalde, José L. Padrones Núñez.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Efectuada que ha sido la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con relación al 31 de diciembre de 1971, queda expuesta al público la documentación que comprende dicha rectificación, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, durante el plazo de quince días, a efectos de examen por los interesados, sobre inclusión, exclusión o clasificación.

Quintanar de la Sierra, 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Torresandino, Fuentebureba y Pardilla.

Ayuntamiento de Frias

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal que regula las tarifas por el servicio de recogida de basuras en domicilios particulares, cuya ordenanza ha quedado expuesta al público en Secretaría del mismo por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna,

de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Frias, 3 de marzo de 1972.—El Alcalde, Antonio Carpintero Fernández.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Nidágula

Aprobadas por esta Junta Vecinal y por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y su Servicio Provincial de Burgos, las condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del coto local de caza de esta Entidad local menor, para la adjudicación del aprovechamiento de la caza existente en los terrenos de la jurisdicción de esta Junta Vecinal, de conformidad con la legislación aplicable, se somete a información pública, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan examinarse y presentar contra los mismos las reclamaciones que fueran pertinentes.

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizados, a reserva de posibles reclamaciones contra el pliego de condiciones a que esta licitación se refiere, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del coto local de caza de la jurisdicción de esta Junta Vecinal, durante el plazo de seis años o temporadas de caza con sujeción al tipo de licitación de cincuenta mil pesetas anuales y pliego de condiciones aprobado más las técnicas señaladas por la Jefatura Provincial del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se presentarán en esta Junta vecinal durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte reglamentarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece hora del día en que finalice la presentación de pliegos.

Nidágula, 28 de febrero de 1972.
El Presidente de la Junta, Pablo Alonso.

1.435.—261,00